

Segunda. Se declaran a extinguir los Planes de Estudios del Bachillerato General y Técnico aprobados respectivamente por Decretos de treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete («Boletín Oficial del Estado» del dieciocho de junio), treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y siete («Boletín Oficial del Estado» de dos de junio), 21 de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis («Boletín Oficial del Estado» de veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y siete) y cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho («Boletín Oficial del Estado» de tres de octubre).

Tercera. Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que declare las enseñanzas de los Planes de Estudios citados en la disposición anterior que en cada curso han de quedar extinguidas.

Cuarta. Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para interpretar y desarrollar lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

MINISTERIO DE COMERCIO

3140 *ORDEN de 11 de febrero de 1975 por la que se fijan los derechos ordenadores de precios de exportación de aceite de oliva.*

Ilustrísimo señor:

El Decreto 2991/1974, de 25 de octubre, por el que se establecen las normas relativas al mercado de aceite de oliva para la campaña 1974/75, determina en su capítulo V, artículo 2.º, que la presente campaña de exportación se realizará en régimen de derechos ordenadores, siendo de aplicación durante la misma el Decreto 795/1974, de 28 de marzo, por el que se crearon dichos derechos ordenadores para la campaña precedente.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 4.º del Decreto 795/1974, previo informe de los Ministerios de Hacienda y de Agricultura y a propuesta de la Dirección General de Exportación, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se establecen los derechos ordenadores de precios para la exportación de aceite de oliva en función de la naturaleza del aceite y del tipo de envases por kilogramo neto de contenido, en la cuantía siguiente:

	Pesetas
Aceites extras de Levante y similares, en envases de más de 5 kilogramos	2
Aceites en envases de hasta 2,5 kilogramos	1
Aceites en envases desde 2,5 kilogramos hasta 5 kilogramos	2

Segundo.—Esta disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1975.

FERNANDEZ-CUESTA E ILLANA

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

3141 *ORDEN de 31 de enero de 1975 por la que se desarrolla el Decreto 2532/1974, de 9 de agosto, sobre refundición de disposiciones orgánicas del Ministerio de Información y Turismo, y el Decreto 3229/1974, de 22 de noviembre, por el que se crea la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Información y Turismo.*

Ilustrísimos señores:

De conformidad con la autorización concedida por la disposición final primera del Decreto 2532/1974, de 9 de agosto, y por

el artículo 6.º del Decreto 3229/1974, de 22 de noviembre, se hace necesario dictar la norma complementaria que desarrolle cuanto disponen los citados Cuerpos Legales.

En su virtud, y previa la aprobación de la Presidencia del Gobierno, a que se refiere el artículo 130, 2, de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º *Subsecretaría.*

1. El Gabinete del Servicio Exterior comprende las siguientes unidades:

- Sección de Información Exterior.
- Sección de Medios de Comunicación.
- Sección Administrativa.

1.1. La Sección de Información Exterior tiene a su cargo el enlace y gestión informativos del Departamento con sus Servicios en el exterior, en particular con las Oficinas de Información en las Embajadas de España, tanto para la información dimanante de éstas como para la que se les facilite; todo ello sin perjuicio de la relación funcional de aquellos Servicios con los Centros directivos, y, en especial, con la Subsecretaría de Turismo, por lo que se refiere a las Oficinas de Turismo en el extranjero y con la Dirección General de Coordinación Informativa en materia de su competencia.

La Sección de Información Exterior consta de los Negociados siguientes:

- Negociado primero: Coordinación.
- Negociado segundo: Planificación.

1.2. La Sección de Medios de Comunicación, que tiene a su cargo todo el enlace y gestión informativos del Departamento con los Periodistas y Corresponsales y con los medios de comunicación social extranjeros, dependerá funcionalmente de la Dirección General de Coordinación Informativa.

La Sección de Medios de Comunicación consta de los siguientes Negociados:

- Negociado primero: Periodistas.
- Negociado segundo: Prensa, Radio y Televisión.

1.3. La Sección Administrativa tiene a su cargo la gestión administrativa de cuanto afecte directamente a los Servicios del Gabinete del Servicio Exterior y a los Servicios del Departamento en el extranjero.

La Sección Administrativa consta de los siguientes Negociados:

- Negociado primero: Ordenación Administrativa.
- Negociado segundo: Servicio en el Exterior.

1.4. La Dirección del Gabinete del Servicio Exterior está asistida por los Consejeros de Información que se juzguen necesarios, hasta un número de cinco.

2. La Oficialía Mayor comprende las siguientes unidades:

- Sección de Régimen Interior.
- Sección de Conservación y Aposentamiento.
- Sección de Actos Públicos.
- Sección Económico-Administrativa.
- Sección de Suministros.
- Sección de Imprenta y Fotografía.

2.1. La Sección de Régimen Interior tiene a su cargo el régimen interior del Ministerio y el Registro General del mismo.

La Sección de Régimen Interior consta de los Negociados siguientes:

- Negociado primero: Asuntos Generales.
- Negociado segundo: Registro General, en el que se integran las Estafetas Postal y Telegráfica.

2.2. La Sección de Conservación y Aposentamiento tiene como misión el entretenimiento y conservación de los inmuebles afectos al Departamento, así como el aposentamiento y dotación material de los Servicios del mismo.

2.3. La Sección de Actos Públicos tiene como misión prestar asistencia técnica de instalación y montaje en los actos públicos y solemnidades que se refieran a las actividades propias del Departamento, así como a los de otros Departamentos, cuando éstos requieran su colaboración.

2.4. La Sección Económico-Administrativa tiene por misión la gestión presupuestaria del Departamento; tramitación e informe de los presupuestos de las Entidades estatales autónomas adscritas al mismo; recepción y tramitación al Tribunal de Cuentas de los formularios por aquéllas; la supervisión de la gestión de las tasas del Ministerio y la centralización de la información de su rendimiento; formalización y actualización